

LINEAMIENTOS DE VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, OBRAS Y DESINCORPORACIONES (CASOD) PARA LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL BIBLIOHEMEROGRÁFICO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 97 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008, DEL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN POR EL QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, USOS Y SERVICIOS REQUERIDOS POR ESTE ALTO TRIBUNAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo establecido en los artículos 20, fracción XVIII, y 97 del Acuerdo General de Administración VI/2008, corresponde al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) aprobar los lineamientos que regulen la adquisición del material bibliohemerográfico a propuesta de la Secretaría Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y de la Secretaría Ejecutiva Jurídico Administrativa.

SEGUNDO. El Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) y la Secretaría Ejecutiva Jurídico Administrativa emitieron, el catorce de enero de dos mil ocho, los lineamientos relativos a la agilización en la adquisición del material bibliohemerográfico tanto de origen nacional como extranjero que requiera la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

TERCERO. El Comité de Archivo, Biblioteca e Informática de la Suprema Corte de Justicia de la Nación autorizó en su sesión celebrada el once julio de dos mil ocho, la renovación anual de las suscripciones de revistas que solicite la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, sin que sea necesario que algún integrante del Comité de Archivo, Biblioteca e Informática otorgue su visto bueno, de aquellos títulos que atiendan las necesidades de los miembros del Poder Judicial de la Federación y del público en general, para lo cual se tomará en cuenta que continúen vigentes, su contenido, su calidad y su consulta.

CUARTO. El Comité de Archivo, Biblioteca e Informática de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el segundo punto de su sesión celebrada el diecinueve de septiembre de dos mil ocho, instruyó a los Secretarios Ejecutivos Jurídico Administrativo y de Asuntos Jurídicos para que presentaran una propuesta integral de modificación a los lineamientos que actualmente rigen la adquisición de material bibliohemerográfico.

QUINTO. Tomando en cuenta la experiencia obtenida durante la vigencia de los lineamientos del catorce de enero de dos mil ocho, así como los requerimientos de material bibliohemerográfico del Sistema Bibliotecario de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las particularidades del mercado nacional y extranjero de esos bienes, el cual se distingue por la constante edición de relevantes obras jurídicas en tirajes limitados cuyas aportaciones doctrinarias, en términos de lo previsto en el artículo 222 del Código Federal de Procedimientos Civiles, pueden servir de sustento a las consideraciones jurídicas de las sentencias de los tribunales federales, y en términos de lo previsto en el artículo 97 del Acuerdo General de Administración VI/2008, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la

Nación, al tenor de los principios que conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos rigen el ejercicio de los recursos federales, el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) expide los siguientes:

LINEAMIENTOS:

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. El objeto de los presentes Lineamientos es prever la agilización de los procedimientos para la adquisición del material bibliohemerográfico tanto de origen nacional como extranjero que requiera la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin perjuicio de que, de resultar más conveniente en términos de oportunidad, se apliquen los procedimientos previstos en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

SEGUNDO. Adicionalmente a las definiciones que establece el artículo 2o del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

- I. AGA VI/2008.** Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.
- II. Ciencias afines.** Se entenderán las materias como Sociología, Economía e Historia, entre otras.
- III. CABI.** Comité de Archivo, Biblioteca e Informática.
- IV. Compilación y Sistematización de Tesis.** Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis.
- V. Documentación y Análisis.** Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes.
- VI. Editor.** Persona física o moral que selecciona o concibe una edición y realiza por sí o a través de terceros su elaboración.
- VII. Material defectuoso.** Aquellas obras bibliográficas o hemerográficas que presentan errores en su impresión, encuadernación o funcionamiento en línea.
- VIII. Obra antigua.** Material bibliohemerográfico publicado antes de 1917.
- IX. Obra descatalogada.** Aquella fuera de impresión de 1918 a 1990, con objeto de cubrir las necesidades de la Biblioteca Central.

TERCERO. El material bibliohemerográfico que se adquiera es de propiedad federal, motivo por el cual Documentación y Análisis establecerá las medidas de control para el registro, afectación, disposición final y baja del citado material.

CUARTO. Será responsabilidad de las áreas que realizan cualquier adquisición de material bibliohemerográfico verificar previamente que los proveedores no se encuentran impedidos para presentar propuestas o contratar con la Suprema Corte, en los términos previstos en los

artículos 48 del AGA VI/2008 y 8, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

QUINTO. En todos los instrumentos contractuales por medio de los cuales se formalicen las adquisiciones de material bibliohemerográfico se deberá incluir una cláusula en la cual se pactará que será responsabilidad de los proveedores garantizar que el material es genuino, que se cuenta con los permisos correspondientes para su comercialización, así como lo relativo a los derechos de autor, por lo que la Suprema Corte no asume ninguna responsabilidad por dichos conceptos, por lo que se obliga a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación con motivo del uso del material adquirido.

SEXTO. En todos los instrumentos contractuales por medio de los cuales se formalicen las adquisiciones de material bibliohemerográfico se deberá incluir una cláusula en la cual se pactará que será responsabilidad de los proveedores respetar los precios únicos para la venta al público de los libros editados en territorio nacional o importados del extranjero a que se refieren los artículos 15 fracción IX y 22 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro; o que en su lugar se podrán ofertar precios inferiores.

En todas las adquisiciones de material bibliohemerográfico se pactarán precios fijos, salvo que se trate de importaciones, en cuyo caso se podrá pactar que el pago se realizará en moneda extranjera y si se trata de proveedores que se encuentren en territorio nacional en moneda nacional al tipo de cambio que fija el Banco de México vigente en la fecha de presentación de la factura a revisión en la ventanilla única de Presupuesto y Contabilidad.

SÉPTIMO. Para la adquisición del material bibliohemerográfico, Documentación y Análisis dará preferencia a las sugerencias de los Ministros y de los Secretarios de Estudio y Cuenta adscritos a Ponencias y de las áreas jurídico administrativas de la Suprema Corte.

OCTAVO. Si el Pleno, una de las Salas, un Ministro, la Secretaría General de Acuerdos la Subsecretaría General de Acuerdos, las Secretarías de Acuerdos de las Salas, Secretarías Ejecutivas de Asuntos Jurídicos, de la Contraloría, y Jurídico Administrativa, así como las Direcciones Generales de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, de Planeación de lo Jurídico, de Difusión, y de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales, requieren la compra de cualquier libro o revista en materia jurídica de edición nacional o extranjera ya sea de doctrina o legislación, Adquisiciones y Servicios atenderá la solicitud de manera inmediata, mediante adjudicación directa, preferentemente con el editor o distribuidor exclusivo, siempre y cuando el monto de la adquisición no rebase 25,000 UDIS. Dicha contratación afectará la partida presupuestaria correspondiente a Material de Apoyo Informativo, por lo que el material podrá conservarse en el área solicitante, sin menoscabo de que Documentación y Análisis realice las gestiones correspondientes para solicitar, en caso de ser necesaria, la adquisición de dicho material para el Sistema Bibliotecario conforme al procedimiento regulado en los puntos siguientes, con cargo a la partida presupuestaria de Bienes Artísticos y Culturales.

NOVENO. Conforme a lo previsto en el artículo 10, segundo párrafo, del AGA VI/2008, el titular de Adquisiciones y Servicios está facultado para que en representación de la Suprema Corte suscriba contratos simplificados para formalizar las adquisiciones de material bibliográfico

o hemerográfico, siempre y cuando el monto de la operación no rebase 290,000 UDIS.

Lo anterior sin perjuicio de que para las adquisiciones de material bibliohemerográfico con proveedores recurrentes puedan formalizarse mediante contratos marco en los que se establezcan las condiciones comerciales y beneficios para la Suprema Corte, en la inteligencia de que en dichos instrumentos no se establecerá la cantidad de bienes por adquirir ni el presupuesto por ejercer. Al amparo de estos contratos Adquisiciones y Servicios o cualquier otra área jurisdiccional o administrativa de la Suprema Corte podrá adquirir los libros o revistas que requiera, bastando emitir la solicitud o requerimiento previsto en el propio contrato marco.

En el caso de adjudicaciones de hasta 5,000 UDIS, no será necesario suscribir instrumento jurídico alguno ni la formalización de un acuerdo expedido por el servidor público competente; sin embargo, deberá firmar la factura respectiva como constancia de la autorización de compra.

DÉCIMO. Sólo cuando el monto estimado a adjudicar a cada proveedor sea superior a 290,000 UDIS, será necesaria la elaboración del dictamen resolutivo legal y financiero.

DÉCIMO PRIMERO. Se considerará como dictamen resolutivo técnico el oficio petición de material bibliográfico o hemerográfico que elabore Documentación y Análisis, por lo que todos los oficios petición de material bibliográfico deberán indicar el título, autor, editorial, año de edición, ISBN, número de tomos o volúmenes, presentación (pasta blanda, dura etcétera) y total de ejemplares solicitados; y todos los oficios petición de material hemerográfico deberán indicar título, editorial, periodicidad, año de suscripción, ISSN y total de suscripciones solicitadas.

DÉCIMO SEGUNDO. Para las adquisiciones de material bibliohemerográfico, bases de datos y libros electrónicos no se requerirá la presentación de garantías a que se refiere el artículo 164 del AGA VI/2008 siempre que se pacte que el pago se realizará con posterioridad a la entrega a satisfacción del material; con excepción de las contrataciones de material hemerográfico extranjero cuyo monto sea superior a 50,000 UDIS, en las que el proveedor deberá entregar póliza de fianza o carta de crédito standby acorde al derecho mercantil internacional por el 10% del importe total del contrato para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

DÉCIMO TERCERO. En los casos en que la Suprema Corte coedite obras con editoriales con las que a su vez se adquiera material de sus fondos, Documentación y Análisis establecerá comunicación con Compilación y Sistematización de Tesis, a efecto de conocer los alcances del convenio de coedición, con el objeto de gestionar, en su caso, la adquisición de los ejemplares complementarios para el Sistema Bibliotecario.

DÉCIMO CUARTO. Cuando las instituciones públicas con las que se adquiera material, se beneficien con la dotación de obras del fondo oficial editadas por la Suprema Corte, Documentación y Análisis y Compilación y Sistematización de Tesis realizarán coordinadamente las gestiones necesarias a fin de propiciar, en su caso, el canje interbibliotecario.

DÉCIMO QUINTO. Presupuesto y Contabilidad, Adquisiciones y

Servicios y Documentación y Análisis deberán presentar un informe ejecutivo conjunto al CASOD, sobre el ejercicio del presupuesto por la compra de material bibliográfico o hemerográfico para el Sistema Bibliotecario de la Suprema Corte, considerando que en la primera sesión ordinaria de julio se presentará el informe del primer semestre y en la primera sesión ordinaria de cada año el informe correspondiente al segundo semestre inmediato anterior.

DÉCIMO SEXTO. Adquisiciones y Servicios podrá adquirir el material bibliográfico o hemerográfico de publicación extranjera que comercialicen las empresas editoriales establecidas en México, filiales de las del exterior, bajo la misma marca, nombre o denominación.

DÉCIMO SÉPTIMO. Los cambios en la razón social o denominación de una editorial deberán ser notificados y documentados ante Adquisiciones y Servicios para efectos de la actualización de la relación de editoriales autorizadas por el CABI, previo visto bueno de la SEAJ.

DÉCIMO OCTAVO. Cuando el precio unitario por título supere 1,000 UDIS, únicamente se adquirirá un ejemplar por cada obra que se requiera, considerando los tomos o volúmenes que, en su caso, la integren para destinarla a la Biblioteca Central; excepcionalmente en caso de requerir más ejemplares de ese mismo título, la adquisición será autorizada por los órganos competentes atendiendo a su monto, previa justificación y motivación emitida por Documentación y Análisis.

DÉCIMO NOVENO. Documentación y Análisis verificará y, en su caso, solicitará a Presupuesto y Contabilidad las adecuaciones presupuestales necesarias conforme se tenga conocimiento de la oferta del mercado editorial.

Si el monto estimado por oficio petición supera 75,000 UDIS, Adquisiciones y Servicios solicitará a Presupuesto y Contabilidad el certificado de disponibilidad presupuestal, turnando copia de conocimiento a Documentación y Análisis.

VIGÉSIMO. Cuando la fecha máxima de entrega de los bienes requeridos rebase el diez de diciembre del ejercicio fiscal en el cual fueron solicitados, o la fecha de cierre presupuestal que determine el CASOD, serán objeto de un corte contable pudiendo recibirse y pagarse en el siguiente ejercicio, una vez que se cuente con el recurso presupuestal del año inmediato posterior al en que fueron contratados.

VIGÉSIMO PRIMERO. En caso de se requiera aplicar penas convencionales a cargo de proveedores de los cuales la Suprema Corte no cuente con saldo pendiente por cubrir, Adquisiciones y Servicios notificará mediante oficio al representante o apoderado legal de la empresa que deberá realizar el pago de la pena convencional mediante un depósito o transferencia a favor de la cuenta bancaria a nombre de la Suprema Corte, apercibido de que en caso de negativa u omisión, podrá ser impedido para contratar con la Suprema Corte en términos del AGA VI/2008.

CAPÍTULO SEGUNDO

MATERIAL BIBLIOGRÁFICO PUBLICADO POR

EDITORIALES NACIONALES

VIGÉSIMO SEGUNDO. Documentación y Análisis someterá anualmente, a la autorización del CABI, la relación de las editoriales que en México publiquen libros sobre derecho o ciencias afines, con el objeto de que se lleven a cabo las adquisiciones correspondientes; excepcionalmente, se podrá adquirir mediante adjudicación directa cuando el monto no rebase 25,000 UDIS, el material de otras editoriales que no se encuentren en el catálogo autorizado, previo visto bueno de la SEJA, quien además ponderará someter a la autorización del CABI su inclusión en la relación de editoriales.

VIGÉSIMO TERCERO. A efecto de llevar a cabo las adquisiciones, se realizará el siguiente procedimiento:

I. Adquisiciones y Servicios requerirá, anualmente, a las editoriales nacionales que mensualmente notifiquen o hagan del conocimiento de Documentación y Análisis, preferentemente vía electrónica, su catálogo de novedades de material bibliográfico jurídico y de ciencias afines que publiquen, así como la relación de obras que contendrá los siguientes datos: autor, título, edición, ISBN al que adjuntará portada, hoja legal o contraportada, índice, prólogo y última página numerada, cantidad de ejemplares disponibles, precio unitario, descuento a aplicar, importe total, vigencia de la cotización (mínimo de 20 días hábiles), forma de pago (crédito mínimo de 30 días hábiles), tiempo de entrega, y el compromiso del proveedor de sustituir el material defectuoso por un año, a partir de la fecha de entrega.

II. Documentación y Análisis, por conducto de la Dirección del Sistema Bibliotecario, evaluará los catálogos de publicaciones que reciba por parte de los proveedores, a más tardar en 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción, con el objeto de determinar la conveniencia de adquirir los títulos, previa verificación en las bases de datos del Sistema Bibliotecario.

III. Documentación y Análisis solicitará a Adquisiciones y Servicios mediante correo electrónico en calidad de oficio petición por cada editorial, la cantidad de libros de interés para el Sistema Bibliotecario, dentro del plazo establecido en la fracción anterior, en el formato que contiene los datos a que se refiere la fracción I de este punto, indicando el número de solicitud de pedido vía SIA y especificando en el texto del mensaje la cantidad de títulos y ejemplares que se solicitan.

IV. Adquisiciones y Servicios procederá a formalizar la adquisición ante la editorial conforme a lo establecido en los puntos noveno y décimo de los presentes lineamientos, por lo que en caso de requerirse la suscripción del instrumento jurídico, se pactará una pena convencional en los términos siguientes:

- a) El 5% por incumplimiento en la entrega, sobre el importe de los ejemplares no entregados.
- b) En caso de incumplimiento sobre el plazo de entrega pactado en el instrumento contractual, se generará una pena convencional equivalente al 1% del monto que representen los bienes pendientes de entregar, que será acumulable por cada 5 días hábiles de retraso hasta en tanto se dé cumplimiento total a lo pactado.

En ningún caso las penas convencionales podrán exceder del 10% del monto total del contrato.

V. El proveedor entregará a Documentación y Análisis en una sola exhibición el material solicitado, respetando el plazo de entrega que ofertó en su cotización. El lugar, fecha y hora específicos de entrega y recepción deberán confirmarse con Documentación y Análisis.

Cuando el proveedor no entregue las cantidades pactadas o el material presente defectos visibles, Documentación y Análisis determinará la cantidad a recibir por cada título.

VI. Adquisiciones y Servicios realizará el registro de entrada al almacén y el proveedor ingresará a revisión su factura original en la ventanilla única de Presupuesto y Contabilidad para efectos del trámite de pago correspondiente.

VIGÉSIMO CUARTO. En caso de que la editorial no tenga interés en establecer una relación comercial con la Suprema Corte, en los términos del presente capítulo, el material que publica se podrá adquirir, en atención al monto, con cualquier otro editor nacional, preferentemente con alguno que se encuentre en la relación autorizada por el CABI.

CAPÍTULO TERCERO

MATERIAL BIBLIOGRÁFICO PUBLICADO POR EDITORIALES EXTRANJERAS

VIGÉSIMO QUINTO. Para la adquisición de material bibliográfico jurídico o sobre ciencias afines publicado en el extranjero y con el objeto de que la Biblioteca Central cuente con un acervo actualizado oportunamente, se realizará el siguiente procedimiento:

I. Documentación y Análisis, por conducto de la Dirección del Sistema Bibliotecario, identificará el material bibliográfico jurídico y de ciencias afines publicado en el extranjero que resulte de interés adquirir.

II. Documentación y Análisis solicitará a Adquisiciones y Servicios mediante correo electrónico en calidad de oficio petición por cada editorial extranjera, la cantidad de libros de interés para los acervos del Sistema Bibliotecario, adjuntando un formato que contendrá los siguientes datos: título, autor, editorial, edición e ISBN, indicando el número de solicitud de pedido vía SIA y especificando en el texto del mensaje la cantidad de títulos y ejemplares que se solicitan.

III. Adquisiciones y Servicios determinará el procedimiento de adquisición a seguir por cada oficio petición de una editorial extranjera conforme a lo siguiente:

- a) Si se trata de una petición de compra de material complementario al previamente adquirido en ferias del libro, conforme a lo indicado expresamente por parte de Documentación y Análisis en el respectivo oficio petición, Adquisiciones y Servicios realizará la compra complementaria mediante adjudicación directa al mismo proveedor al que Documentación y Análisis realizó la compra inicial, siempre y cuando se trate de una empresa que opere en el mercado nacional y oferte el mismo precio o incluso menor al de la compra inicial, otorgue financiamiento para el pago de las obras y además cubra los gastos de entrega del material en el almacén de este Alto Tribunal.
- b) Si se trata de una petición de compra de libros extranjeros cuya editorial otorga la distribución exclusiva a cierto distribuidor que

opera en el mercado nacional, Adquisiciones y Servicios realizará la compra a dicho distribuidor exclusivo, siempre y cuando se pacte el pago de las obras una vez entregados los bienes y además cubra los gastos de entrega del material en el almacén de este Alto Tribunal.

La documentación que acredite a los distribuidores exclusivos y empresas filiales de editoriales extranjeras que operen en el mercado nacional, deberá ser expedida por el fabricante o por el titular de los derechos exclusivos que acredite de forma indubitable esa situación, mediante una carta en papel membretado, firma del representante y sello del fabricante o, en su caso, del distribuidor exclusivo.

En el caso de los distribuidores exclusivos o empresas filiales se deberá además, manifestar bajo protesta de decir verdad que cuenta con dicho carácter, apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente. La SEAJ determinará si la documentación presentada, es legalmente adecuada.

- c) Si se trata de una petición de compra de libros extranjeros de la cual Adquisiciones y Servicios no tenga conocimiento que la editorial extranjera otorgue distribución exclusiva, Adquisiciones y Servicios realizará la compra preferentemente con el distribuidor a quien en los últimos cinco años se le haya adjudicado la mayor cantidad del material del país correspondiente, siempre y cuando el monto por contratación no rebase 75,000 UDIS, se pacte el pago una vez entregada las obras y el proveedor cubra los gastos de entrega del material en el almacén. En caso de adquisiciones que rebasen 75,000 UDIS, se deberá llevar a cabo el respectivo procedimiento de contratación que corresponda conforme lo dispuesto por las disposiciones aplicables del AGA VI/2008.

IV. Adquisiciones y Servicios procederá a formalizar la adquisición conforme a lo establecido en los puntos noveno y décimo de los presentes lineamientos, por lo que en caso de requerirse la suscripción del instrumento jurídico, se pactarán las siguientes penas convencionales:

- a) En caso de incumplimiento en la entrega del material 5% sobre el importe de los ejemplares no entregados.
- b) En caso de incumplimiento sobre el plazo pactado en el instrumento contractual, se generará una pena convencional equivalente al 1% del monto que representen los bienes pendientes de entregar, que será acumulable por cada 5 días hábiles de retraso hasta en tanto se dé cumplimiento total a lo pactado.

En ningún caso las penas convencionales podrán exceder del 10% del monto total del respectivo contrato.

VIGÉSIMO SEXTO. Adquisiciones y Servicios realizará el registro de entrada al almacén y el proveedor ingresará a revisión su factura original en la ventanilla única de Presupuesto y Contabilidad para efectos del trámite de pago correspondiente.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Se podrá adquirir material bibliográfico directamente de editores, librerías y demás proveedores ubicados en el extranjero, pudiendo utilizarse la modalidad de situación de fondo u orden de pago, en cuyo caso, el proveedor podrá disponer de ellos

hasta que el producto o productos se reciban a satisfacción en la Suprema Corte.

CAPÍTULO CUARTO

MATERIAL HEMEROGRÁFICO PUBLICADO POR EDITORIALES NACIONALES

VIGÉSIMO OCTAVO. En el mes de agosto de cada año, Documentación y Análisis presentará al CABI la propuesta de autorización para los nuevos títulos de suscripciones de revistas para el siguiente ejercicio; una vez autorizados, solicitará mediante oficio y a través del SIA, a Adquisiciones y Servicios, la cantidad de nuevos títulos de revistas; así como la renovación de las suscripciones y/o cancelaciones correspondientes.

Excepcionalmente, se podrán adquirir cuando el monto no rebase 25,000 UDIS, los fascículos de nuevas publicaciones, previo visto bueno de la SEJA quién además ponderará someter a la autorización del CABI su inclusión en la relación de suscripciones a nuevos títulos de revistas.

VIGÉSIMO NOVENO. Conforme a lo establecido en los puntos noveno y décimo de los presentes lineamientos, en caso de requerirse la suscripción del instrumento jurídico, se pactarán las siguientes penas convencionales:

- a) El 5% sobre el importe de los fascículos no entregados, cuando el editor omita informar por escrito, a Adquisiciones y Servicios, que los fascículos no serán entregados por encontrarse la publicación suspendida o fuera de prensa, a más tardar dentro de los veinte días hábiles posteriores a la fecha máxima de entrega; debiendo realizar dentro de dicho plazo el reembolso por el importe no devengado que corresponda.
- b) En los casos de publicaciones o fascículos agotados, invariablemente se aplicará una pena convencional del 5% sobre el importe de los que no sean entregados, sin perjuicio de que el proveedor realice el reembolso por el importe que corresponda a la Suprema Corte.

En ningún caso las penas convencionales podrán exceder del 10% del monto total del respectivo contrato.

TRIGÉSIMO. Adquisiciones y Servicios solicitará al editor las cotizaciones respectivas, las cuales deberán contener: título de la revista, editor, periodicidad, año de suscripción, ISSN, total de suscripciones solicitadas, precio unitario, porcentaje de descuento (en su caso), importe total, aclaraciones del editor (en su caso); así como las siguientes condiciones comerciales: vigencia de la cotización expresada en días hábiles, número de cuenta bancaria, CLABE e Institución donde se efectuará el pago, tiempo de entrega de los fascículos a partir de su publicación expresado en días hábiles, entrega de los fascículos en el lugar que determine Documentación y Análisis, cambio de material que resulte defectuoso durante el periodo de un año contado a partir de la entrega del fascículo correspondiente.

En todo caso, el proveedor deberá proporcionar el acceso a la versión electrónica de la revista, siempre y cuando éste se otorgue de manera gratuita al suscribirse en la versión impresa.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Documentación y Análisis brindará el apoyo técnico que le solicite Adquisiciones y Servicios para la plena identificación de las suscripciones de revistas nacionales a adquirir, utilizando ambas áreas el correo electrónico como medio de comunicación.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Con base en la cotización, Adquisiciones y Servicios elaborará el registro de pedido electrónico vía SIA y solicitará a Presupuesto y Contabilidad que efectúe el pago total anticipado, por lo que la Tesorería deberá remitir a Adquisiciones y Servicios copia simple del comprobante de la transferencia efectuada a la cuenta bancaria del proveedor.

TRIGÉSIMO TERCERO. Adquisiciones y Servicios recabará la factura o recibo oficial y solicitará el registro de entrada al almacén de los bienes a recibir, para la comprobación del pago por concepto de las suscripciones a revistas.

TRIGÉSIMO CUARTO. Adquisiciones y Servicios remitirá a Documentación y Análisis copia simple de la factura y del pedido electrónico elaborado en el SIA que contendrá los datos de la suscripción; con base en éstos, Documentación y Análisis informará a Adquisiciones y Servicios el cumplimiento de la recepción de los fascículos.

TRIGÉSIMO QUINTO. El proveedor entregará a Documentación y Análisis los fascículos de la revista dentro del plazo estipulado en la cotización conforme a la periodicidad de la publicación.

TRIGÉSIMO SEXTO. En caso de que la editorial no tenga interés en establecer una relación comercial con la Suprema Corte en los términos del presente capítulo, el material que publica se podrá adquirir con las limitantes previstas en los presentes lineamientos en atención al monto, con cualquier otro editor nacional que se encuentre en la relación autorizada por el CABI o en su caso, con algún distribuidor.

CAPÍTULO QUINTO

MATERIAL HEMEROGRÁFICO PUBLICADO POR EDITORIALES EXTRANJERAS

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. En el mes de agosto de cada año, Documentación y Análisis presentará al CABI la solicitud de autorización para los nuevos títulos de suscripciones de revistas extranjeras para el siguiente ejercicio; una vez autorizados, solicitará mediante oficio y pedido vía SIA, a Adquisiciones y Servicios, la cantidad de nuevos títulos de revistas, así como la renovación de las suscripciones y/o cancelaciones correspondientes.

TRIGÉSIMO OCTAVO. Adquisiciones y Servicios substanciará bianualmente, independientemente del monto probable de la contratación, un concurso público sumario en el que se convoque a distribuidores que operen en el mercado nacional, con capacidad para suministrar revistas extranjeras de los países e idiomas que se requieran a efecto de atender las necesidades de información para la Suprema Corte.

Los criterios de evaluación consistirán en lo siguiente:

- I. El curriculum vitae que le sea solicitado a los distribuidores por parte de Adquisiciones y Servicios, el cual incluirá datos

generales de la empresa, cartera de clientes nacionales y extranjeros, editores que distribuyen por país, cantidad de suscripciones que le hayan sido contratadas en los últimos cinco años y, en su caso, infraestructura publicada en Internet.

- II. La carta compromiso de la empresa mediante la cual se comprometa a dar condiciones preferenciales a la Suprema Corte.
- III. En su caso, el histórico de compras de revistas extranjeras que la Suprema Corte, el Consejo de la Judicatura Federal o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación hayan realizado a los proveedores adjudicados en los últimos cinco años.

Cuando se trate de nuevos distribuidores, la evaluación se realizará con base en la información antes señalada y, en su caso, se considerará el tiempo de operación en la comercialización de revistas extranjeras.

Con base en los resultados obtenidos del Concurso Público Sumario, Adquisiciones y Servicios someterá bianualmente a la autorización del órgano competente, conforme a los niveles de autorización previstos en el artículo 42 del AGA VI/2008, la propuesta de realizar la suscripción a revistas extranjeras con un determinado distribuidor nacional o extranjero que opere en el mercado nacional, con el que se formalizarán los contratos simplificados correspondientes.

TRIGÉSIMO NOVENO. Adquisiciones y Servicios solicitará al proveedor adjudicado las cotizaciones que deberán contener: título de la revista, editor, periodicidad, año de suscripción, ISSN, total de suscripciones solicitadas, precio unitario, porcentaje de descuento (en su caso), importe total, aclaraciones del editor (en su caso); así como las siguientes condiciones comerciales: vigencia de la cotización expresada en días hábiles, número de cuenta bancaria, CLABE e Institución donde se efectuará el pago, tiempo de entrega de los fascículos a partir de su publicación expresado en días hábiles, entrega de los fascículos en el lugar que determine Documentación y Análisis, cambio de material que resulte defectuoso durante el periodo de un año contado a partir de la entrega del fascículo correspondiente.

En todo caso, el proveedor deberá proporcionar el acceso a la versión electrónica de la revista, siempre y cuando éste se otorgue de manera gratuita al suscribirse en la versión impresa.

CUADRAGÉSIMO. Documentación y Análisis brindará el apoyo técnico que Adquisiciones y Servicios le solicite para la plena identificación de las suscripciones de revistas extranjeras a adquirir, utilizando, ambas áreas el correo electrónico como medio de comunicación.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO. La vigencia de la contratación de suscripciones será de un año.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. Adquisiciones y Servicios elaborará el pedido electrónico vía SIA y solicitará el registro de entrada al almacén de los bienes a recibir, integrándola con los documentos que establece el artículo 154 del AGA VI/2008, a efecto de remitirlos a Presupuesto y Contabilidad para que esta última efectúe el pago total anticipado de las suscripciones a revistas.

Adquisiciones y Servicios remitirá a Documentación y Análisis copia simple de la factura y del contrato simplificado que contendrá los datos de la suscripción, con base en éstos, Documentación y Análisis

informará a Adquisiciones y Servicios sobre el cumplimiento de la recepción de los fascículos.

CUADRAGÉSIMO TERCERO. El proveedor entregará en días y horas hábiles a Documentación y Análisis los fascículos dentro del plazo estipulado en la cotización conforme a la periodicidad de la publicación.

CUADRAGÉSIMO CUARTO. Adquisiciones y Servicios, en su caso, determinará y aplicará las siguientes penas convencionales al proveedor por incumplimiento en la entrega de los fascículos de las revistas por los siguientes supuestos:

- a) El 5% sobre el importe de las publicaciones o fascículos no entregados, por causas imputables al Proveedor, sin perjuicio de que el proveedor deberá efectuar el reembolso por el importe que corresponda a los bienes no entregados.
- b) Por incumplimiento en el plazo de entrega pactado de los fascículos, se generará una pena convencional equivalente al 1% del monto que representen los bienes pendientes de entregar, que será acumulable por cada 5 días hábiles de retraso hasta en tanto se dé cumplimiento total a lo pactado.

En ningún caso las penas convencionales podrán exceder del 10% del monto total del respectivo contrato.

CAPÍTULO SEXTO

ADQUISICIONES DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO O HEMEROGRÁFICO EN FERIAS

CUADRAGÉSIMO QUINTO. Documentación y Análisis, por conducto de la Dirección del Sistema Bibliotecario, podrá adquirir, en ferias o exposiciones que se celebren en el país, con las editoriales como primera opción o, en su caso, con distribuidores respecto de aquellas editoriales que no participen en dichos eventos, un ejemplar para la Biblioteca Central, considerando, en su caso, los tomos o volúmenes que integran la obra de material bibliográfico jurídico o de ciencias afines, nacional o extranjero.

CUADRAGÉSIMO SEXTO. Documentación y Análisis podrá solicitar a Adquisiciones y Servicios durante el mes siguiente a la feria, el material complementario para el Sistema Bibliotecario, el cual se adquirirá con los proveedores con los que se realizó la compra inicial, en tanto, respeten el precio otorgado en la feria.

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. Documentación y Análisis solicitará a Presupuesto y Contabilidad los recursos para la adquisición de material bibliográfico o hemerográfico en las Ferias Internacionales de Libros Jurídicos que se celebren en el país.

CUADRAGÉSIMO OCTAVO. Documentación y Análisis integrará la documentación correspondiente a la compra: facturas con los sellos y firmas de las personas autorizadas para la recepción del material y elaborará la solicitud de pedido en el SIA, a efecto de remitirla a Adquisiciones y Servicios para que realice el registro de entrada al almacén y la comprobación de los recursos asignados.

CAPÍTULO SÉPTIMO

MATERIAL BIBLIOGRÁFICO DE OBRA ANTIGUA

CUADRAGÉSIMO NOVENO. En el caso de que Documentación y Análisis identifique material antiguo y determine la conveniencia de su adquisición, procederá a la compra de un solo ejemplar siempre y cuando el monto de la adquisición no rebase 25,000 UDIS, considerando, en su caso, los tomos o volúmenes que integran la obra, la cual será destinada a la Biblioteca Central.

QUINCUAGÉSIMO. Documentación y Análisis integrará la documentación correspondiente a la compra: facturas con los sellos y firmas de las personas autorizadas para la recepción del material y elaborará la solicitud de pedido en el SIA, a efecto de remitirla a Adquisiciones y Servicios para que realice el registro de entrada al almacén y la comprobación de los recursos asignados.

CAPÍTULO OCTAVO

BASES DE DATOS

QUINCUAGÉSIMO PRIMERO. Documentación y Análisis, con base en las necesidades de los usuarios del Poder Judicial de la Federación y del público en general, y con la finalidad de mantener actualizados los servicios tecnológicos en el Sistema Bibliotecario, determinará la conveniencia de renovar las bases de datos o contratar nuevas, para lo que contará con la opinión técnica de Informática y solicitará a Adquisiciones y Servicios que realice los trámites conducentes para proponer al órgano competente la adjudicación con el editor o distribuidor que preste el servicio.

Adquisiciones y Servicios procederá a formalizar la adquisición conforme a lo establecido en los puntos noveno y décimo de los presentes lineamientos y en el contrato se pactará que el precio se cubrirá con posterioridad a la entrega-recepción de los servicios, a satisfacción de la Suprema Corte.

Será responsabilidad de Documentación y Análisis verificar que en los casos de suscripciones a bases de datos, éstas no dupliquen información.

CAPÍTULO NOVENO

LIBROS ELECTRÓNICOS o e-books

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO. Documentación y Análisis, con base en las características técnicas con que se oferten en el mercado y con el fin de robustecer los acervos del Sistema Bibliotecario, determinará la conveniencia de adquirir un ejemplar de libros en formato electrónico (e-book) para consulta de los usuarios internos de la Suprema Corte en la Biblioteca Central y solicitará a Adquisiciones y Servicios los libros electrónicos seleccionados.

QUINCUAGÉSIMO TERCERO. La adquisición con el editor o distribuidor exclusivo será autorizada por los órganos competentes atendiendo a su monto, acorde a las características particulares de comercialización y las condiciones de contratación de dichos bienes.

Adquisiciones y Servicios procederá a formalizar la adquisición conforme a lo establecido en los puntos noveno y décimo de los presentes lineamientos y en el contrato se pactará que el precio se

cubrirá en su totalidad posteriormente a la entrega-recepción de los bienes, a satisfacción de la Suprema Corte.

CAPÍTULO DÉCIMO COMPRAS POR INTERNET

QUINCUAGÉSIMO CUARTO. Documentación y Análisis podrá adquirir, un ejemplar de material bibliográfico de edición extranjera en formato impreso tanto en materia jurídica como sobre ciencias afines, a través de Internet con editoriales extranjeras o distribuidores líderes del mercado, siempre y cuando el monto de la adquisición no rebase 5,000 UDIS y dicho título no se haya ofertado por los proveedores con los que se tiene relación comercial o con distribuidores nacionales. Dichas adquisiciones se realizarán mediante pago total anticipado, para lo cual se le asignará una tarjeta empresarial, y comprenderán además del costo del material, los gastos de manejo y envío desde el país de origen, así como el pago de impuestos y derechos aduaneros para su importación.

QUINCUAGÉSIMO QUINTO. Documentación y Análisis integrará la documentación correspondiente a la compra: facturas con los sellos y firmas de las personas autorizadas para la recepción del material y elaborará la solicitud de pedido en el SIA, a efecto de remitirla a Adquisiciones y Servicios para que realice los trámites de registro y entrada al almacén.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO. Estos Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Se abrogan los Lineamientos del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) y de la Secretaría Ejecutiva Jurídico Administrativa, del catorce de enero dos mil ocho, relativos a la agilización en la adquisición del material bibliohemerográfico tanto de origen nacional como extranjero que requiera la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

TERCERO. Todos los procedimientos de adquisición de material bibliohemerográfico iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, continuarán tramitándose hasta su terminación, a través de Adquisiciones y Servicios, conforme a los Lineamientos del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) y de la Secretaría Ejecutiva Jurídico Administrativa, del catorce de enero dos mil ocho, relativos a la agilización en la adquisición del material bibliohemerográfico tanto de origen nacional como extranjero que requiera la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CUARTO. En caso de ser necesario, la SEAJ y la SEJA realizarán el proyecto de reformas y adiciones a los presentes Lineamientos conforme a las necesidades de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual se someterá a la consideración del CASOD.

QUINTO. Dentro de los 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, Adquisiciones y Servicios someterá a la autorización del CASOD el texto de una convocatoria que se publicará en el portal de Internet de la Suprema Corte y en un diario de circulación nacional, a efecto de invitar a los distribuidores exclusivos y empresas filiales de editoriales extranjeras que operen en el mercado

nacional, que se acrediten como tales, para llevar a cabo los procedimientos de adquisición previstos en los puntos décimo sexto y vigésimo quinto, fracción III, inciso b, de los presentes Lineamientos.

SEXTO. Publíquense estos Lineamientos en medios electrónicos de consulta pública en términos de lo previsto en la fracción XIV del artículo 7º de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo acordaron y firman el Presidente y Oficial Mayor, licenciado Rodolfo Héctor Lara Ponte, el Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo, Licenciado Alfonso Oñate Laborde y la Secretaria Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, licenciada Georgina Laso de la Vega Romero.

Oficial Mayor

Lic. Rodolfo Héctor Lara Ponte

Secretario Ejecutivo Jurídico
Administrativo

Secretaria Ejecutiva de
Asuntos Jurídicos

Lic. Alfonso Oñate Laborde

Lic. Georgina Laso de la
Vega Romero